



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00962

Asunto: Incorpora- requiere

Se incorpora la constancia de la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 196-4460, proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica; por lo que se tiene por satisfecho el requerimiento realizado en auto del 28 de noviembre de 2022 (Cfr. Archivo 20° y 21°).

Además, se incorpora la respuesta proferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD en donde informa que sobre el aludido bien inmueble no recae solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF (Cfr. Archivo 22°).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva notificar personalmente del auto admisorio de la demanda al demandado José Serafín Lindueñez, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 12 de enero de 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°., fijados a las 8:0 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19dd4f16ef4c5e6cbb10b603dcfcc8042a8d143e6aabdf3b3996a0e243576878**

Documento generado en 11/01/2023 03:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>